



La Serena

LA SERENA,

07 MAR 2024

DECRETO N° 908 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 07/366, de fecha 4 de marzo de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-496, de fecha 15 de noviembre de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Dirección de Desarrollo Comunitario; el of. int. ord. N° 07/1907, de fecha 14 de noviembre de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección Asesoría Jurídica; la Resolución Exenta N° 2521, de fecha 11 de diciembre de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región Coquimbo, mediante el cual aprueba convenio de ejecución y transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Santa Lucía, Obra "Construcción Área Verde Colo Colo"; el Certificado N° 47/2023, de fecha 9 de noviembre de 2023, del Director de Administración y Finanzas; el Certificado N° 253, del Secretario Municipal, de fecha 8 de noviembre de 2023, sobre acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en la Sesión Ordinaria N° 1328, de fecha 8 de noviembre de 2023; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de ejecución y transferencia Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Santa Lucía, Obra "Construcción Área Verde Colo Colo", de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por su Director don **ANGELO MONTAÑO ESPEJO**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**.
2. **DESÍGNASE** a doña Verónica Jopia Cortés, profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como encargada de velar por el cumplimiento del instrumento que se aprueba, quien se entenderá notificada de ello a través de la distribución del presente acto administrativo.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Apróbase, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Vivienda y Urbanismo Región Coquimbo
- Sra. Verónica Jopia Cortés
- Dideco
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VRS/mscg.

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS
BARRIO SANTA LUCIA, OBRA "CONSTRUCCION AREA VERDE COLO COLO"**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena, a 25 de septiembre de 2023, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Coquimbo, en adelante el SERVIU R.U.T.: N° 61.816.000-9, representado según se acreditará por su Director , Sr. ANGELO MONTAÑO ESPEJO,

ambos domiciliados en calle Almagro N° 372, comuna de Coquimbo; y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, en adelante la Municipalidad o la entidad ejecutora, representada según se acreditará por su alcalde Sr. ROBERTO ELIAS JACOB JURE, ambos domiciliados, en CALLE ARTURO PRAT 451, LA SERENA, región de COQUIMBO, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio Santa Lucia, de la comuna de La Serena, el "Programa de Recuperación de Barrios" impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio "Santa Lucia", celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución de la obra denominada "Construcción Area Verde Colo Colo", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.



TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan señalado en la cláusula precedente, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que en este acto le son entregados, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Coquimbo y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Iniciar dentro del plazo de **120 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s).
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula Segundo** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segundo, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá la cantidad de:

\$197.549.592.- Ciento noventa y siete millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y dos pesos Chilenos, mediante transferencia bancaria, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, el monto transferido será destinado para la ejecución del siguiente proyecto:

Nombre	BIP	Etapa	Comuna
Construcción Área Verde Colo Colo	40032841-0	2	La Serena

De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Gestión de Obras del Programa Quiero mi Barrio.

Los recursos señalados se imputarán al **subtítulo 33, ítem 03, asignación 102, de la partida 18, capítulo 24, programa 01**, que permite la transferencia de recursos a las **MUNICIPALIDADES** para la ejecución del mencionado "Programa Quiero mi Barrio".



QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del Servicio de Vivienda y Urbanismo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU región de Coquimbo autorizar dichos recursos por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.



En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, con copia al Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que el SERVIU entregará para estos efectos.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



DECIMO SEGUNDO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO TERCERO: La personería de la Sr. Angelo Montaña espejo, como director del SERVIU Región de Coquimbo, consta en el Decreto Exento RA Nº272/26/2023, de fecha 03 de abril del año 2023; y la personería del señor Roberto Elias Jacob Jure, como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio Exento Nº 824 del 26 de julio de 2021.



ANGELO MONTAÑO ESPEJO
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE COQUIMBO



ROBERTO ELIAS JACOB JURE
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

